DICTAMEN UOC N° 2

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las 11:00 horas, en la sede de la Gobernación de Guairá, sito en General Díaz y San Roque González, el responsable de la UOC de la institución, Abog. Alfredo Celano, dictamina lo siguiente:

En vista a la nota de la Secretaria de Educación Susana Duarte, recibida en fecha 20 de agosto de 2013, en la cual se solicita expresamente la cancelación del llamado en proceso con fondos de FONACIDE correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2013 "Provisión y Entrega de Almuerzo Escolar en Escuelas Públicas", a fin de brindar mayor y mejor cobertura a las necesidades del sector beneficiado (niños/as de instituciones educativas del Guairá). Y atendiendo que la institución no desea que en ningún proceso se deje optimizar los recursos económicos disponibles y menos que los mismos dejen de tener la cobertura necesaria a los sectores afectados y beneficiados.

ART. 31 LEY 2051/03

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daños o perjuicios al organismo las entidades y a las municipalidades en todos los casos cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.

Como Encargado de la UOC, recomiendo al Gobernador de Guairá, Declarar la Cancelación del llamado a *Licitación Pública Nacional N° 03/2013 "Provisión y Entrega de Almuerzo Escolar en Escuelas Públicas"* con ID N° 260859, en base a lo establecido en el Art. 31. Ley 2051/03 que en parte reza lo siguiente: *"Las convocantes... podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes..."*, ya que la cobertura podría ser mejor y más sectores a ser beneficiados y lograr mayor eficiencia en la distribución y aplicación de los recursos económicos disponibles.-

Es mi Dictamen.

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Alfredo Celano
Encargado UOC

GOBERNACION DEL GUAIRA
MESA DE ENTRADA
Nº 0005061
Recibido en fecha 04/09/13
Encargado Ulia Alderete